



Asociación de Desarrollo "TIERRAS DE LIBERTAD"

Marca de calidad territorial

Plaza Mayor, 1 - 1ª

13328 Almedina

(Ciudad Real)

ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789

Tlf. y Fax: **926 35 64 78**

campodelquijote2@yahoo.es



WWW. *campo del quijote* .com

ESTATUTOS

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL
CAMPO DE MONTIEL Y CAMPO DE
CALATRAVA "TIERRAS DE LIBERTAD"**



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: 926 35 64 78
Almedina (Ciudad Real) campodelquijote2@yahoo.es
ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. [campo del quijote](http://www.campo-del-quijote.com) .com

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
DEL CAMPO DE MONTIEL Y CAMPO DE CALATRAVA
"TIERRAS DE LIBERTAD"
(09-07-2008)**

TITULO PRELIMINAR.

ARTICULO 1º.-

Se constituye, con sede en Valdepeñas y con la denominación de ASOCIACION DE DESARROLLO DE CAMPO DE MONTIEL Y CAMPO DE CALATRAVA "TIERRAS DE LIBERTAD", esta Asociación, sin ánimo de lucro, que tendrá, con arreglo a las leyes, capacidad jurídica propia.

El régimen de la Asociación se determinará por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto en los presentes estatutos se contemplará lo establecido en la nueva la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo de 2002.

TITULO I

ARTÍCULO 2º. -

Esta Asociación tendrá su domicilio social en el municipio de Almedina en la c/ Mayor, 1.

La Junta Directiva podrá modificar el domicilio social en alguno de los municipios de su ámbito de actuación, ratificándolo posteriormente la Asamblea General.

TITULO II

ARTÍCULO 3º. -

El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se extiende a los términos municipales de Albaladejo, Alcubillas, Almedina, Almuradiel, Calzada de Calatrava, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, Montiel, Moral de Calatrava, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Santa Cruz de Mudela, Terrinches, Torre de Juan Abad, Torrenueva, Valdepeñas, Villahermosa, Villamanrique, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes y Viso del Marqués.



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
 Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
 ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

TITULO III

ARTICULO 4º

Los fines de la Asociación son los siguientes:

1. **Propiciar, en el ámbito comarcal y territorial de la Asociación un desarrollo rural, endógeno e integrado, sostenible y armónico, impulsando el surgimiento de iniciativas locales e innovadoras, públicas y privadas, desde el establecimiento de cauces de diálogo y compromiso entre todos los organismos (públicos y privados), implicados en el desarrollo de nuestra comarca.** Asi mismo protegerá la Red de áreas protegidas de Castilla La Mancha de su ámbito de actuación y se compromete a no deteriorarla por la realización de operaciones contempladas en cualquier programa de desarrollo que lleve a cabo.
2. Participar en los programas, iniciativas y convocatorias que desde las distintas administraciones (europea, central, autonómica y local), se establezcan en pro de la creación de empleo, de empresas, de redistribución de la riqueza y del desarrollo rural integral de nuestra comarca.
3. Promover acciones concretas que favorezcan el desarrollo integrado e integral del territorio. Entre otras:
 - Apoyo técnico al desarrollo rural.
 - Potenciación de la identidad comarcal.
 - Sensibilización e implicación de la población en todos los procesos de desarrollo con objeto de evitar el despoblamiento de la comarca.
 - Formación.
 - Atención específica a los servicios sociales.
 - Elaboración y diseño de programas integrales de desarrollo turístico.
 - Promover una ordenación del territorio coordinada y equilibrada propiciando la integración de las políticas sociales, culturales, económicas y medioambientales.
 - Establecer una gestión eficaz de los recursos cinegéticos.
 - Promover y apoyar a las pequeñas y medianas empresas, la artesanía y los servicios, de gran intensidad de mano de obra.
 - Recuperar y poner en valor los valores culturales y tradicionales y etnográficos;
 - Propiciar la integración en redes de trabajo a nivel provincial, regional, nacional y supranacional que favorezcan la colaboración, transferencias de información, etc.
 - Impulsar y fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación.
 - Favorecer actuaciones tendentes a la plena incorporación de la mujer en las estructuras económicas, políticas y sociales de la comarca y en general a los colectivos mas desfavorecidos.
 - Universalizar y fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones, de internet, del correo electrónico y del comercio electrónico, a través de la información y educación de toda la sociedad de la comarca.
 - Favorecer el teletrabajo
 - Propiciar la promoción exterior de las posibilidades de desarrollo e inversión del territorio.
 - Cooperación con otras zonas rurales, tanto de carácter interterritorial como transnacional.



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
 Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
 ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

4. Cualquier otra actividad lícita que acuerde emprender la Asamblea General en beneficio de las posibilidades de desarrollo del territorio de la Asociación.

TITULO IV

ARTICULO 5º

1. Podrán pertenecer a la Asociación como socios de pleno derecho todas las personas físicas o jurídicas públicas o privadas con sede social, preferentemente, en la comarca que manifiesten, mediante el correspondiente escrito dirigido al Presidente, su voluntad expresa de adherirse a la misma y de cumplir los fines estatutarios. En el supuesto de afiliación de persona jurídica, la solicitud de ingreso deberá ser suscrita por su representante legal. En el caso de las Asociaciones Juveniles será de aplicación lo dispuesto en el R.D. 397/1988, de 22 de abril.
2. El presidente trasladará la solicitud a la Junta Directiva que deberá resolver en plazo no superior a treinta días desde el traslado de aquélla.
3. Contra el acuerdo denegatorio de la admisión no cabrá recurso alguno.
4. Con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

-Socios Fundadores: que son aquellos que participaron o vayan a participar en el acto de constitución de la Asociación.

- Socios de número: que serán los que ingresen o ingresaron después de la constitución de la Asociación y que se identifican con los fines de la Asociación y cooperan en su cumplimiento con su aportación técnica y económica.

- Socios de honor: los que contribuyen de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación y se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderán su determinación de elevación de propuesta por la Junta Directiva a la Asamblea General, quien será el que resuelve en últimas instancia.
- Otros: aquellos que por sus fines y trayectoria puedan aportar ideas y conocimientos útiles para la asociación, independientemente de la ubicación de la sede social.

No se adquiere la condición de socio mientras no se satisfaga la cuota de entrada que establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 6º

Se perderá la condición de socio:

1. Por decisión voluntaria del asociado.
2. Por sanción impuesta por la Junta Directiva por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de socio.
3. El acuerdo de expulsión se notificará por escrito a la Junta Directiva, y contra el cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
 Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
 ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

4. La baja por cualquier motivo de La Asociación, no exime al asociado que la causa de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes.

ARTICULO 7º

Los asociados tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos para formar parte de la Junta Directiva y/o de las Comisiones, Comités o Mesas Sectoriales que puedan crearse.
2. Participar con voz y con voto en la Asamblea General.
3. Aprobar, si procede, en Asamblea, el Balance del ejercicio y el Presupuesto anual.
4. Solicitar y recibir información sobre cualquier aspecto de la marcha de la Asociación que pueda resultarse de interés.
5. Los demás que resulten de las normas legales y de los Estatutos de la Asociación, o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.

ARTÍCULO 8º

Son obligaciones de los socios:

1. Asistir a las Asambleas Generales y acatar los acuerdos válidamente adoptados por lo órganos Sociales.
2. Ocupar los cargos para los que resulten elegidos y desempeñar fielmente las obligaciones inherentes a dichos cargos.
3. Desembolsar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que acuerde la Junta Directiva.
4. Participar y realizar cuantas tareas les sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o las Comisiones o Comités que pudieran crearse.
5. Cumplir los demás deberes que resulten de los preceptos legales y estatutarios o de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos sociales.
6. Responsabilidad de los socios:

1. Las asociaciones inscritas responden de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.

3. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

4. Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.

5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

ARTICULO 9º

Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como los trabajadores se abstendrán de participar en la deliberación y/o votación de aquellos puntos que tengan trascendencia económica o intereses personales favorables a los mismos.

TITULO V

ARTICULO 10º

1. Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. El órgano supremo de la Asociación es la Asamblea General. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes o representados. Deberá ser convocadas, al menos cuatrimestralmente, en sesión ordinaria y antes del 30 de Diciembre del año en curso para la aprobación de cuentas y presupuesto, y en sesión extraordinaria según lo establecido en los presentes estatutos.
3. Cada asociado tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 11º

No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados para decidir sobre los asuntos siguientes:

1. Nombramiento y cese anticipado de los miembros que han de integrar la Junta Directiva.
2. Aprobación y modificación de los Estatutos Sociales.
3. Disolución de la Asociación.
4. Disposición o enajenación de bienes.
5. Constitución de Federaciones o integración en ellas.
6. Aprobación de Reglamentos de Régimen Interior, en su caso.

ARTICULO 12º

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados; las reuniones podrán tener carácter ordinario o extraordinario.
2. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias cuando se celebren una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, en virtud de



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
 Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
 ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

convocatoria de su Presidente, y con al menos siete días de antelación a la fecha de celebración de aquélla.

3. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario a convocatoria de la Junta Directiva, por propia iniciativa o a petición escrita de una décima parte de los asociados. La convocatoria deberá efectuarse con la misma antelación que la prevista en el apartado anterior.
4. De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente Acta que autorizará al Secretario.

ARTICULO 13º

1. A la convocatoria de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se acompañará el Orden del día comprensivo de los asuntos a tratar debiendo, además, incluirse en aquél cualquier asunto que estando dentro de los fines de esta Asociación haya sido expresamente solicitado por escrito por al menos dos miembros de la Junta Directiva o por la décima parte de los asociados. Dicha solicitud deberá presentarse, al menos, con tres días de antelación respecto de la fecha de celebración de la Asamblea.
2. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando a ellas concurren, presentes, un tercio de los asociados con derecho a voto; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.
3. La reunión en segunda convocatoria se celebrará válidamente siempre que transcurra, cuando menos, una hora después de la prevista para la primera convocatoria.
4. Las personas jurídicas estarán representadas en la Asamblea por su representante legal o por la persona física que sea designada por la entidad para cada Asamblea. Corresponderá al Presidente de la Asociación decidir sobre la idoneidad del escrito que acredite la representación.
5. Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.
6. Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presente o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los representados, cuando se traten temas referentes a:
 - a) Nombramientos de las Juntas Directivas y Administradores.
 - b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
 - c) Disposición o enajenación de bienes integrantes de inmovilizado.
 - d) Modificación de Estatutos.
 - e) Disolución de la Entidad.

ARTICULO 14º

1. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
 Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
 ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

(Requerirá acuerdo de modificación de Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art.11.5 LO 1/2002).

ARTICULO 15º

1. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:
 - a. Nombramientos de los miembros de la Junta Directiva.
 - b. Modificación de los Estatutos.
 - c. Disolución de la Asociación.
 - d. Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
 - e. Constitución de Federaciones o integración en ellas.

ARTICULO 16º

1. La Junta Directiva es el órgano de gobierno, gestión y representación de la Asociación. Estará integrada por un 50% de colectivos no institucionales y el 50 % ciento restante por entidades locales.
2. La Junta Directiva de la Asociación estará formada por veinte miembros: el presidente, secretario, tesorero, tres vicepresidentes y catorce Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva, se designarán de la siguiente manera:

- 10 representantes de las entidades locales que serán designados y elegidos de entre las diferentes entidades locales que integren la Asociación.
- 10 representantes de colectivos no institucionales. Los citados representantes serán elegidos de la siguiente manera:
 - 2 representante de las empresas y de las Asociaciones Empresariales.
 - 1 representante de las Organizaciones Agrarias.
 - 2 representante de las Cooperativas y entidades agrícolas.
 - 2 representantes de Asociaciones de Mujeres.
 - 2 representante de Asociaciones Juveniles.
 - 1 representante de Asociaciones Culturales, de Ocio, Medioambiente, Benéficas y de Vecinos.

3. Los miembros de la Junta serán elegidos de la forma prevista en el apartado anterior, por cada uno de los colectivos o entidades correspondientes, y su mandato durará tres años, pudiendo ser reelegidos. Se podrá establecer un proceso de elección para cada sector, siempre de acuerdo con lo recogido en el Reglamento de Régimen Interior que cada uno de los colectivos anteriores puedan establecer.



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
 Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
 ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

4. El cargo de presidente de la Asociación recaerá en uno de los representantes de las entidades locales, elegido por la Asamblea General.

5. Compete a la Junta Directiva:

- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- Adoptar cuantas medidas fueran precisas para el cumplimiento de los fines estatutarios, y en general, de la buena marcha de la Asociación.
- Elaborar para su presentación a la Asamblea, el Informe Económico anual, así como Presupuesto Anual, Memoria y Plan de Actividades.
- Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normativas Internas, en su caso.
- Organizar y coordinar las actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre los asociados.
- Acordar la cuantía de las cuotas de ingresos y pérdidas y su forma de pago.
- Elaborar, en su caso, los Reglamentos o Normas Internas.
- Adoptar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- Contratar a los empleados que pueda tener la asociación, mediante convocatoria al efecto.
- Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, Entidades y otras personas, para conseguir subvenciones y otras ayudas.
- Abrir Cuentas Corrientes y Libretas de Ahorro en cualquier establecimiento de crédito.
- Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
- Cuantas facultades deriven de las Leyes o los Estatutos o, en general cuantas facultades no estén reservadas por aquella o por éstos a otros órganos sociales.

ARTICULO 17º

La Junta Directiva se reunirá con carácter bimensual y en cualquier momento mediante convocatoria del Presidente por propia iniciativa o a instancia de un tercio de sus miembros y **con al menos siete días de** antelación a la fecha de celebración de aquella.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser itinerantes en algunas de las dependencias de cualquier Ayuntamiento integrante en la Asociación.

ARTICULO 18º

1. La Junta Directiva se reunirá validamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes.
2. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá un voto. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
 Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
 ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

3. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará la correspondiente Acta que autorizará el Secretario.

ARTICULO 19º

1. El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación y ostentará la representación legal de la misma. Son propias del Presidente las siguientes funciones:
 - a) La dirección y representación. legal de la Asociación por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - b) La presidencia y dirección de los debates, tanto de la Asamblea como de la Junta Directiva.
 - c) Visar la Actas y los Certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
 - d) La emisión de voto de calidad decisorio en los casos de empate.
 - e) La convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
 - f) El ordenamiento de los pagos que sean procedentes y la firma de cheques, recibos y otros documentos contables con el miembro que se elija de la Junta Directiva, de entre los no institucionales.
 - g) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le deleguen la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
2. El Vicepresidente 1º sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y así sucesivamente en cuanto, a los Vicepresidentes. Para los Vocales se tendrán criterios de edad a la hora de la sustitución del Presidente y Vicepresidentes.
3. Los Vicepresidentes asistirán al Presidente y asumirán competencias de colaboración con él en los ámbitos que se determinen.

ARTICULO 20º

El Secretario llevará el Fichero y el Libro registro de socios y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la entidad. Se encargará asimismo de la redacción de las Actas, llevará los libros sociales, y de cuantas funciones le vengán atribuidas por las normas legales y estatutarias, o por acuerdos sociales validamente adoptados: Asistirá al Presidente para redactar el orden del día y convocar las reuniones de la Junta Directiva. Custodiará el archivo de la Asociación y redactará la Memoria Anual. Firmará documentos expedidos por orden del Presidente.

ARTICULO 21º

El Tesorero será responsable de la contabilidad y custodia de los fondos de la Asociación, y llevará los libros pertinentes, avanzando la Memoria, Balance y Presupuesto. Satisfará las órdenes de pago expedidas por el Presidente e



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

intervendrá en todas las operaciones contables de la Asociación, revisando e informando en todas las cuentas rendidas (el ejercicio económico coincide con el año natural).

ARTICULO 22º

Los Vocales desarrollarán actividades complementarias a las asignadas a los demás miembros de la Junta Directiva, y aquellas otras que les encomiende la Junta Directiva.

ARTICULO 23º

1. La Junta Directiva podrá acordar la creación de Comisiones o Comités a fin de delegar en ellos facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen.
2. Dichas Comisiones o Comités darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que esta deba informar posteriormente a la Asamblea.

TITULO VI

ARTICULO 24º

1. Los socios que otorgan el Acta Fundacional, así como todos aquellos que se incorporen, se obligan a aportar las cantidades siguientes:
 - a) Ayuntamientos y entidades públicas:
 - de menos de 1.000 habitantes 180 €.
 - de 1.000 a 5.000 habitantes 300 €.
 - de más de 5.000 habitantes 480 €.
 - b) Empresas 60 €.
 - c) Agentes Económicos y sociales 60 €.

Y la cantidad que acuerde la Junta Directiva para los socios colaboradores protectores. Todo ello, con carácter inicial, sin perjuicio de las cuotas anuales que puedan establecerse de acuerdo con los estatutos de la Asociación.

2. En la actualidad la Asociación para el Desarrollo de Campo de Montiel y Campo de Calatrava "Tierras de Libertad", no cuenta con patrimonio social fundacional.

ARTICULO 25º



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: 926 35 64 78
Almedina (Ciudad Real) campodelquijote2@yahoo.es
ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. [campo del quijote](http://www.campo-del-quijote.com) .com

1. La Asociación se nutrirá de los siguientes recursos económicos:
 - a) De las contribuciones y cuotas de los asociados.
 - b) De las rentas generadas por el patrimonio de la Asociación.
 - c) De las donaciones y legados a favor de la Asociación.
 - d) De las subvenciones que puedan serle concedidas por cualquier Institución pública o privada, nacional o extranjera.
 - e) De cualesquiera otros ingresos permitidos por la legislación vigente.
2. La cuantía de las cuotas y contribuciones de los socios será acordada por la Junta Directiva que determinará asimismo el modo en que se harán efectivos.

ARTICULO 26º

- La Junta Directiva establecerá el límite del presupuesto anual en consonancia con las Actividades de la Asociación, sin perjuicio de lo que acuerde la Asamblea General.
- La Asociación carece de patrimonio fundacional.
- El límite presupuestario se concretará cuando se conozca el importe de las subvenciones obtenidas.

ARTICULO 27º

Los fondos sociales que se obtengan serán depositados en establecimientos, de entidades financieras y no se destinarán a fines distintos que los de la Asociación, después de cubrir los gastos materiales habidos.

Para poder retirar cantidades de los fondos que excedan de los gastos ordinarios será necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

TITULO VII

ARTICULO 28º

La asociación entrará en disolución y liquidación por alguna de las siguientes causas:

- a) Por propia voluntad de los asociados acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados.
- b) Por haberse realizado ya los fines de la Asociación o ser imposible su consecución.
- c) Por incumplimiento reiterado de los fines para los que fue creada.
- d) Por Sentencia Judicial.

ARTICULO 29º



Plaza Mayor, 1 C.P. 133: Tlf. y Fax: **926 35 64 78**
Almedina (Ciudad Real) **campodelquijote2@yahoo.es**
ESPAÑA

Inscrita en el R.G.A. con el número 12.789



WWW. *campo del quijote* .com

1. Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación.
2. Si no acordase otra cosa la Asamblea General, actuarán como liquidadores tres de los miembros de la Junta Directiva, nombrados para esta función por la propia Junta.
3. La Comisión Liquidadora se hará cargo del patrimonio existente y satisfará las obligaciones pendientes, si las hubiere. El remanente, en caso de que exista, será entregado a cualquier entidad legalmente constituida que se dedique a idénticos fines o, en su defecto, análogos a los de esta Asociación.

TITULO VIII

ARTICULO 30º

La Junta Directiva quedará facultada para interpretar los presentes estatutos y para resolver cualquier cuestión no prevista en los mismos, dando cuenta a la Primera Asamblea General que se celebre para su ratificación, si procede.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ARTICULO 31º

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.